



# Resolución Ministerial

N° 019 -2021-VIVIENDA

Lima, 19 ENE. 2021

## VISTOS:

Los Memorándums N°s. 05, 16 y 021-2021-VIVIENDA/VMVU-DGADT, de la Dirección General de Accesibilidad y Desarrollo Tecnológico; el Informe Técnico N° 01-2021-VIVIENDA/VMVU-DGADT-GAZ, de la Dirección de Innovación y Desarrollo Tecnológico; los Informes N°s. 013 y 20-2021-VIVIENDA/VMVU-DGPRVU, de la Dirección General de Políticas y Regulación en Vivienda y Urbanismo; los Informes Técnicos Legales N°s. 005 y 008-2021-VIVIENDA/VMVU-DGPRVU-DUDU-Lpg-Vmz, de la Dirección de Urbanismo y Desarrollo Urbano; y,

## CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 4 de la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS), el citado Ministerio tiene por finalidad normar y promover el ordenamiento, mejoramiento, protección e integración de los centros poblados, urbanos y rurales, como sistema sostenible en el territorio nacional;

Que, el numeral 2 del artículo 9 de la referida Ley establece como función exclusiva del MVCS, implementar acciones temporales en las zonas del país que requieran de mayor asistencia técnica o de servicios en el ámbito de las competencias del sector, con los gobiernos regionales y locales, fortaleciendo sus capacidades institucionales;

Que, los literales b) y j) del artículo 66 del Reglamento de Organización y Funciones del MVCS, aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, disponen como funciones de la Dirección General de Políticas y Regulación en Vivienda y Urbanismo (DGPRVU), proponer o aprobar y difundir las normas, planes, reglamentos, lineamientos, directivas, procedimientos, metodologías, mecanismos y estándares, entre otros, de alcance nacional en las materias de vivienda, urbanismo y ordenamiento e integración de los centros poblados en el marco de las políticas y normas que se vinculen; así como, normar y promover la recuperación de espacios urbanos y la protección y mejoramiento del ambiente de los centros poblados, respectivamente;

Que, asimismo, los literales c) y d) del artículo 79 del citado Reglamento señalan que la Dirección de Accesibilidad de la Dirección General de Accesibilidad y Desarrollo Tecnológico (DGADT) tiene como funciones, establecer disposiciones que regulen a los gobiernos regionales y locales para que adecuen el diseño urbano para el libre desplazamiento de la persona con discapacidad, madre gestante y adulto mayor;



y, promover que los gobiernos regionales y locales adapten y doten de elementos técnicos para garantizar la movilidad y el libre desplazamiento de la persona con discapacidad, madre gestante y adulto mayor;

Que, el artículo 4 del Decreto Supremo N° 187-2020-PCM, Decreto Supremo que aprueba la ampliación de la Fase 4 de la reanudación de Actividades Económicas dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia de la COVID-19, establece que el MVCS elabora la guía que orienta las acciones señaladas en el citado artículo conforme a los protocolos sanitarios respectivos;

Que, mediante los documentos de vistos y en cumplimiento del mandato contenido en el artículo 4 del Decreto Supremo N° 187-2020-PCM, la DGADT propone la “Guía para el uso temporal de espacios públicos colindantes a restaurantes y servicios afines autorizados, así como establecimientos culturales y de arte”, como una herramienta orientadora de diseño urbano sobre el uso temporal de los espacios públicos colindantes a restaurantes, servicios afines, establecimientos culturales y de arte, cuya finalidad es coadyuvar a la reactivación económica reduciendo el riesgo de contagio de la COVID-19 en cumplimiento de las normas sobre distanciamiento social dadas por el Gobierno Nacional y promoviendo la práctica de la micromovilidad y la recuperación de espacios públicos;

Que, la DGPRVU, a través de los documentos de vistos, señala que corresponde a los gobiernos locales: i) Sectorizar las zonas materia de aplicación de la Guía y aprobar la delimitación de las áreas de intervención para el uso temporal de los espacios públicos colindantes a restaurantes, servicios afines, establecimientos culturales y de arte; ii) Verificar la vigencia de la licencia de funcionamiento de los establecimientos que se acojan al uso temporal del espacio público colindante; y, iii) Definir los elementos de seguridad vial y otros que se consideren necesarios, de acuerdo al marco de sus competencias sobre fiscalización y control urbano de los espacios públicos y vialidad, previstas en los artículos 73 y 74 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; asimismo, la citada Dirección General, sustenta la emisión de la presente resolución ministerial;

Que, en consecuencia, es necesario aprobar la “Guía para el uso temporal de espacios públicos colindantes a restaurantes y servicios afines autorizados, así como establecimientos culturales y de arte”, en el marco de lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto Supremo N° 187-2020-PCM;

De conformidad con la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA modificado por el Decreto Supremo N° 006-2015-VIVIENDA; y, el Decreto Supremo N° 187-2020-PCM, Decreto Supremo que aprueba la ampliación de la Fase 4 de la reanudación de





# Resolución Ministerial

Actividades Económicas dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia de la COVID-19;

## SE RESUELVE:

### Artículo 1.- Aprobación

Apruébase la “Guía para el uso temporal de espacios públicos colindantes a restaurantes y servicios afines autorizados, así como establecimientos culturales y de arte”, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto Supremo N° 187-2020-PCM, Decreto Supremo que aprueba la ampliación de la Fase 4 de la reanudación de Actividades Económicas dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia de la COVID-19, cuyo texto forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

### Artículo 2.- Implementación

Los gobiernos locales implementan la “Guía para el uso temporal de espacios públicos colindantes a restaurantes y servicios afines autorizados, así como establecimientos culturales y de arte”, sectorizando las zonas para su aplicación y delimitando las áreas de intervención de los espacios públicos colindantes; verificando la vigencia de la licencia de funcionamiento de los establecimientos que se acojan al uso temporal del espacio público colindante; y, definiendo los elementos de seguridad vial y otros que se consideren necesarios, en el marco de sus competencias.

### Artículo 3.- Publicación

Publícase la presente Resolución Ministerial y la Guía aprobada en el artículo 1 que antecede, en el Portal Institucional del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento ([www.gob.pe/vivienda](http://www.gob.pe/vivienda)), el mismo día de la publicación de la citada Resolución Ministerial en el diario oficial El Peruano.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

.....  
**SOLANGEL FERNÁNDEZ HUANQUI**  
Ministra de Vivienda,  
Construcción y Saneamiento



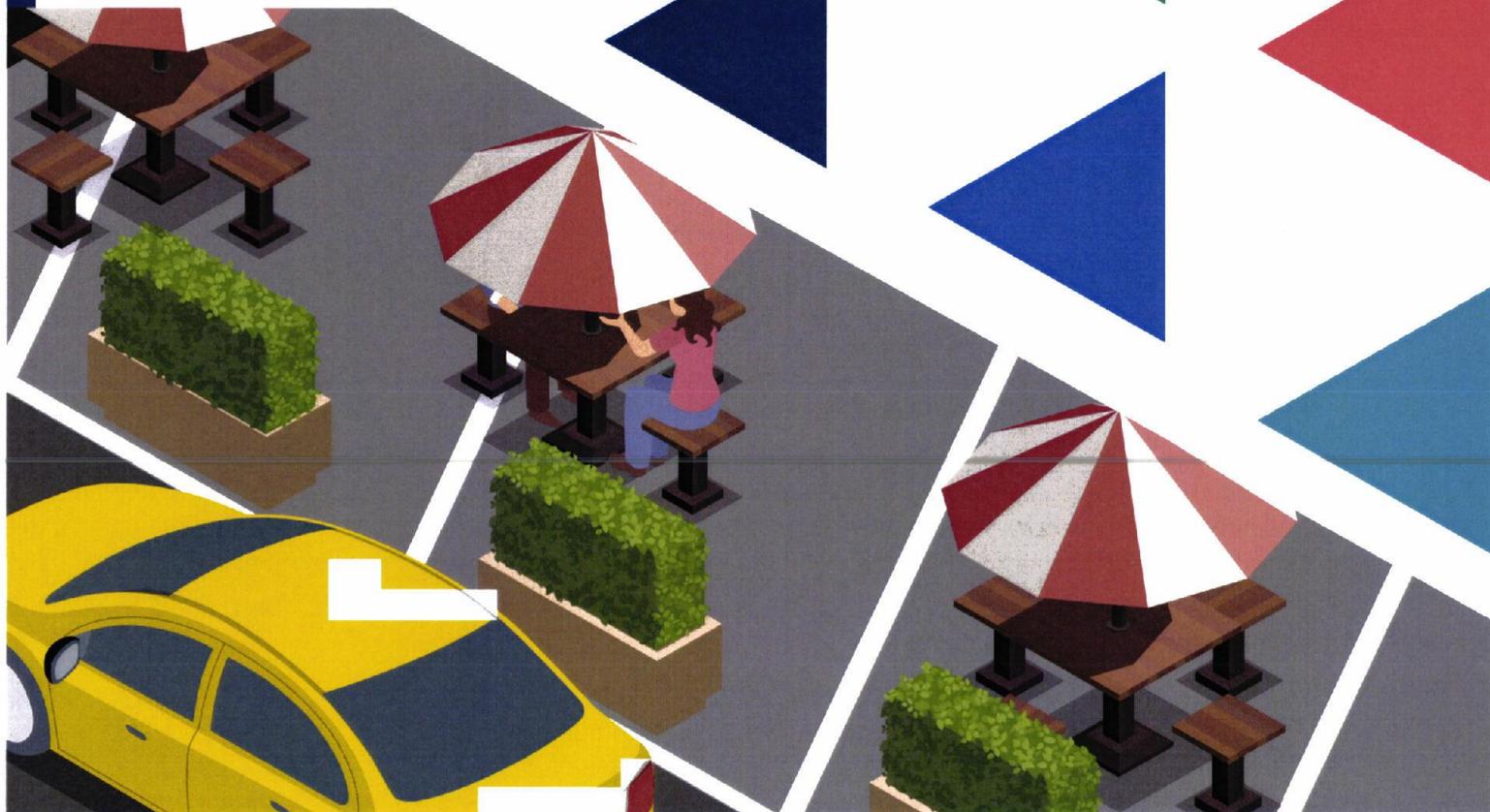


PERÚ

Ministerio  
de Vivienda, Construcción  
y Saneamiento

# Guía para el **uso temporal** **de espacios públicos** colindantes a **restaurantes** y **servicios afines** autorizados, así como **establecimientos** **culturales y de arte**

Primera Edición



# Índice:

I. Introducción	3
II. Ámbito de aplicación	4
III. Finalidad	4
IV. Lineamientos generales	4
V. Glosario de términos	5
VI. Dimensiones mínimas	8
VII. Distribución del mobiliario para su uso en el espacio público colindante	9
VIII. Tipos de intervenciones para el uso temporal del espacio público colindante	
Tipo 1: Terraza gastronómica a nivel de vereda	10
Tipo 2: Terraza gastronómica a nivel de berma en estacionamiento paralelo	12
Tipo 3: Terraza gastronómica a nivel de vereda en estacionamiento paralelo	14
Tipo 4: Terraza gastronómica a nivel de berma en estacionamiento en ángulo	16
Tipo 5: Terraza gastronómica a nivel de vereda en estacionamiento en ángulo	18
Tipo 6: Terraza gastronómica a nivel de berma en estacionamiento a 90°	20
Tipo 7: Terraza gastronómica a nivel de vereda en estacionamiento a 90°	22
Tipo 8: Terraza gastronómica a nivel de berma a lo largo de la calzada	24
Tipo 9: Terraza gastronómica a nivel de vereda en un tramo de la calzada	26
Tipo 10: Terraza gastronómica en cierre total de la calle	28
Tipo 11: Terraza gastronómica en área central de la calle peatonal	30
Tipo 12: Terraza gastronómica en área lateral de la calle peatonal	32
Tipo 13: Terraza cultural a nivel de vereda	34
Tipo 14: Terraza cultural a nivel de berma en estacionamiento paralelo	36
Tipo 15: Terraza cultural a nivel de vereda en estacionamiento paralelo	38
Tipo 16: Terraza cultural a nivel de berma en estacionamiento en ángulo	40
Tipo 17: Terraza cultural a nivel de vereda en estacionamiento en ángulo	42
Tipo 18: Terraza cultural a nivel de berma en estacionamiento a 90°	44
Tipo 19: Terraza cultural a nivel de vereda en estacionamiento a 90°	46
Tipo 20: Terraza cultural a nivel de berma a lo largo de la calzada	48
Tipo 21: Terraza cultural a nivel de vereda en un tramo de la calzada	50
Tipo 22: Terraza cultural en cierre total de la calle	52
Tipo 23: Terraza cultural en jardines y/o parques	54
Tipo 24: Terraza cultural en área central de la calle peatonal	56
Tipo 25: Terraza cultural en área lateral de la calle peatonal	58
IX. Recomendaciones y buenas prácticas	60





# Introducción

La nueva normalidad propiciada por la crisis sanitaria plantea adoptar medidas de auto-cuidado, pero también implica incorporar nuevas conductas y formas de uso del espacio público.

El Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, siguiendo los protocolos sanitarios establecidos por el Gobierno Nacional, aprueba esta guía que contiene lineamientos y criterios sobre el uso de los espacios públicos colindantes a restaurantes y servicios afines autorizados, así como establecimientos culturales y de arte.

Esta guía se aprueba en mérito al artículo 4 del **Decreto Supremo N°187-2020-PCM(\*)**: Uso temporal de espacios públicos, la cual busca resguardar la salud de las personas a nivel nacional.

(\*)PCM: Presidencia del Consejo de Ministros



## Ámbito de aplicación

El ámbito de aplicación es a nivel nacional para restaurantes, servicios afines, establecimientos culturales y de arte que tengan acceso colindante a espacios públicos.

Los presentes lineamientos no son aplicables para aquellos locales que forman parte integrante de centros comerciales, malls, pubs, discotecas o afines y que no cuenten con acceso colindante al espacio público.

## Finalidad

La presente Guía tiene como finalidad coadyuvar a la reactivación económica reduciendo el riesgo de contagio de la COVID-19 en cumplimiento de las normas sobre distanciamiento social dadas por el Gobierno Nacional y promoviendo la práctica de la micromovilidad y la recuperación de espacios públicos.

## Lineamientos generales

1. La Municipalidad sectoriza las zonas materia de aplicación de la Guía y aprueba la delimitación de las áreas de intervención para el uso temporal de los espacios públicos colindantes a restaurantes, servicios afines, establecimientos culturales y de arte.
2. El uso temporal de los espacios públicos colindantes no debe afectar las zonas de evacuación establecidas, ni impedir o dificultar el acceso peatonal ni generar una mayor aglomeración de personas.



- 
3. Deben cumplirse los protocolos sanitarios vigentes establecidos en el marco de la COVID-19 para el desarrollo de las actividades materia de la intervención.
  4. El uso temporal de los espacios públicos a intervenir no genera obligación de pago ni contra-prestación alguna.
  5. La Municipalidad otorga los permisos verificando la licencia de funcionamiento vigente del establecimiento y cumpliendo con las exigencias que establezca.
  6. De ser posible, la Municipalidad utiliza medios virtuales, para dar a conocer las condiciones exigidas para acceder al uso temporal de los espacios públicos colindantes.
  7. Las intervenciones cumplen con los protocolos de seguridad establecidos por las entidades competentes.

## Glosario de términos

### 1. Espacio Público Colindante

Es aquel espacio público libre que colinda con un terreno o edificación, el cual funciona como restaurante y servicios afines autorizados o establecimientos culturales y de arte.

### 2. Berma

Zona lateral pavimentada o no de las pistas o calzadas, utilizada para realizar paradas de emergencia y no causar interrupción del tránsito en la vía.



### 3. Calzada

Porción de pavimento destinado a servir como superficie de rodadura vehicular.

### 4. Vereda o acera

Senda cuyo nivel está encima de la calzada y se usa para el tránsito de los peatones.

### 5. Tráfico Calmo o Calmado de Tráfico

Con el calmado (pacificación o templado) del tráfico, se pretende reducir las velocidades del tráfico motorizado a valores en torno a 30 km/h, lo que supone reducir los riesgos de accidente y de lesiones graves en caso de producirse, así como favorecer al peatón y al ciclista. Las medidas buscan adecuar las velocidades de los vehículos a las de los peatones y ciclistas. Suelen ser medidas fáciles de implementar y de bajo costo. Para velocidades por debajo de 30 km/h se elimina el riesgo de colisión frente a un obstáculo imprevisto surgido a 15 m del vehículo. Generalmente consisten en la introducción de obstáculos que por deflexión horizontal o vertical, inciden directamente en la trayectoria del vehículo obligando al conductor a aminorar la marcha y tener así una conducción menos incómoda o evitar dañar el vehículo.

### 6. Elemento de seguridad vial: delineadores o canalizadores

Tienen por finalidad delinear o canalizar carriles o vías temporales de circulación, tales como: bolardos, conos, delineadores simples o compuestos y otros, son de color anaranjado y deben contar con bandas de material retrorreflectante, y durante la noche deben ser reforzados con dispositivos luminosos ubicados en su parte superior para incrementar su visibilidad.

### 7. Accesibilidad Universal

Es la condición que deben cumplir los entornos, procesos, bienes, productos y servicios, así como los objetos, instrumentos, herramientas y dispositivos, para ser comprensibles, utilizables y practicables por todas las personas en condiciones de seguridad y comodidad y de la forma más autónoma y natural posible.



## 8. Usuarios vulnerables

Es necesario elaborar y aplicar políticas y medidas genéricas para la protección de todas las personas que participan en el tránsito y especialmente de los colectivos vulnerables. La protección de dichos colectivos ha pasado a ser en los últimos años, por tanto, uno de los objetivos prioritarios de los organismos internacionales, y su seguridad es considerada además como una cuestión de salud pública global. Las personas con discapacidad (PCD) y personas movilidad reducida (PMR) se encuentran dentro de este grupo.

## 9. Parklet

Es la extensión del espacio libre destinado a los peatones en reemplazo de los espacios de parqueo, básicamente es expandir la vereda ocupando antiguas plazas de aparcamiento adyacentes. El objetivo de los parklets es recuperar el espacio para los peatones y ampliar las zonas verdes.

### Fuente:

- Norma A.120, "Accesibilidad Universal en Edificaciones" del Reglamento Nacional de Edificaciones  
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, 2019
- Manual de dispositivos de control de tránsito automotor para calles y carreteras  
Ministerio de Transporte y Comunicaciones, 2016
- Manual de Seguridad Vial  
Ministerio de Transporte y Comunicaciones, 2017
- Declaración de Moscú  
Primera Conferencia Ministerial Mundial sobre Seguridad Vial, 2009

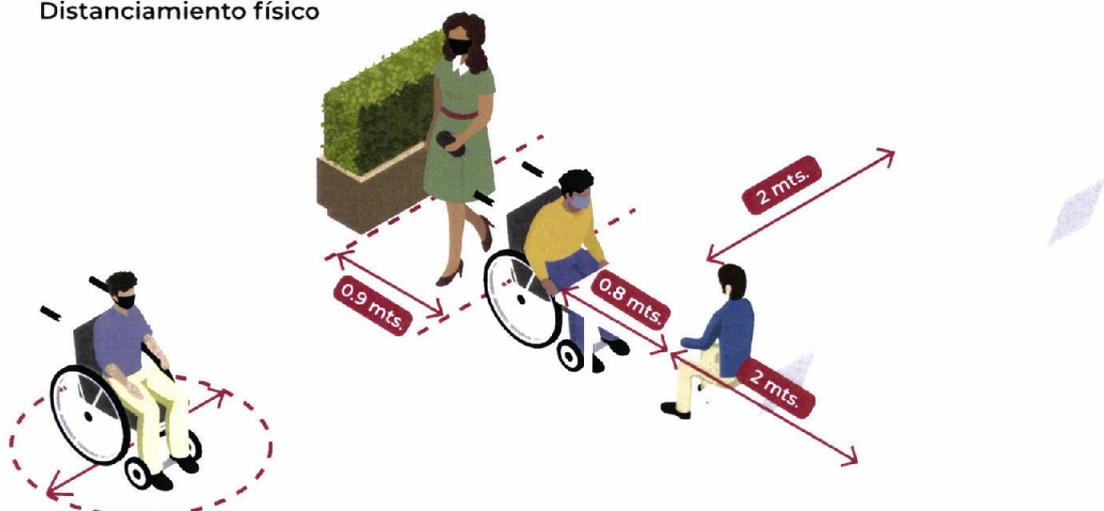


# Dimensiones mínimas



Distanciamiento físico

Rampa de acceso



Diámetro de giro= 1.50

Circulación y distancia entre mesas



## Distribución del mobiliario para su uso en el espacio público colindante

La distribución del mobiliario considera lo siguiente:

Para establecimientos comerciales

- Aforo del local y del área del espacio público a utilizar.
- Distancia mínima entre las mesas.
- Ancho mínimo para la circulación peatonal.
- Protocolo de bioseguridad establecido por la autoridad competente.
- Elementos de seguridad vial que sean necesarios cuando se utilizan bermas y/o calzadas parcialmente.

Para establecimientos culturales

- Aforo del local y del área del espacio público a utilizar.
- Ancho mínimo para la circulación peatonal.
- Protocolo de bioseguridad establecido por la autoridad competente.
- Elementos de seguridad vial y otros que sean necesarios cuando se utilizan bermas y/o calzadas parcialmente.



# Tipo 1

## Terraza gastronómica a nivel de vereda

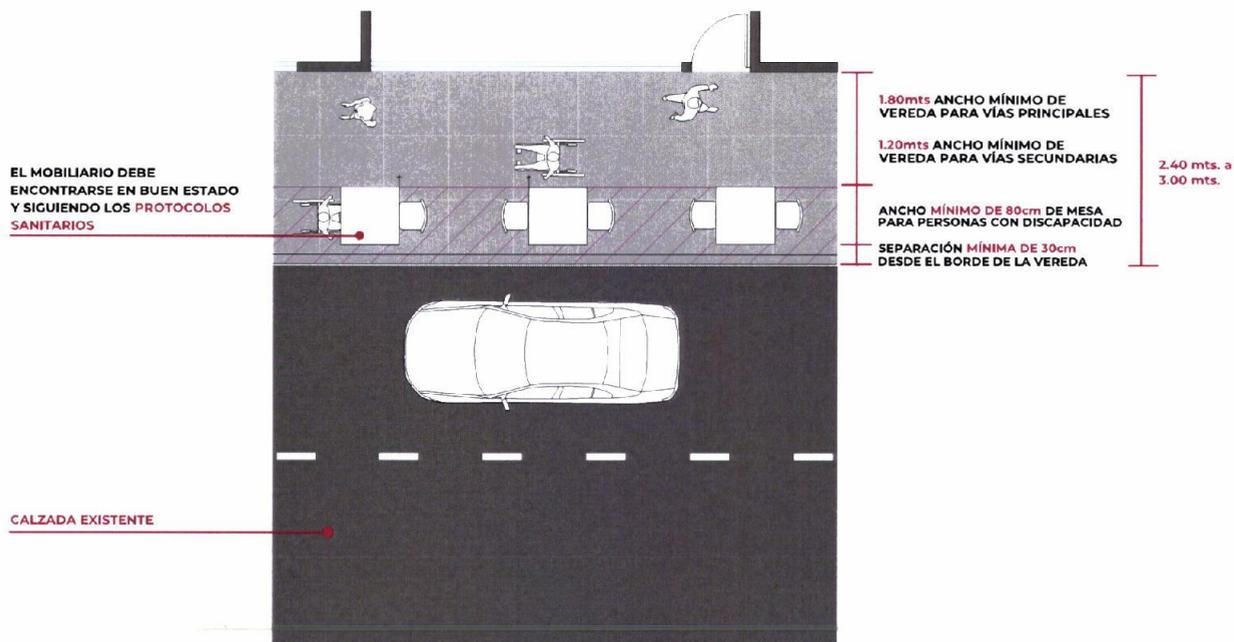


Es aquella que ubica el área de mesas en una zona determinada de la vereda siempre y cuando se respete el ancho mínimo de circulación de la misma 1.80 mts. Esta área puede ir a 30cm del borde de la vereda o adyacente a la fachada del local.



# Tipo 1

## Terraza gastronómica a nivel de vereda



# Tipo 2

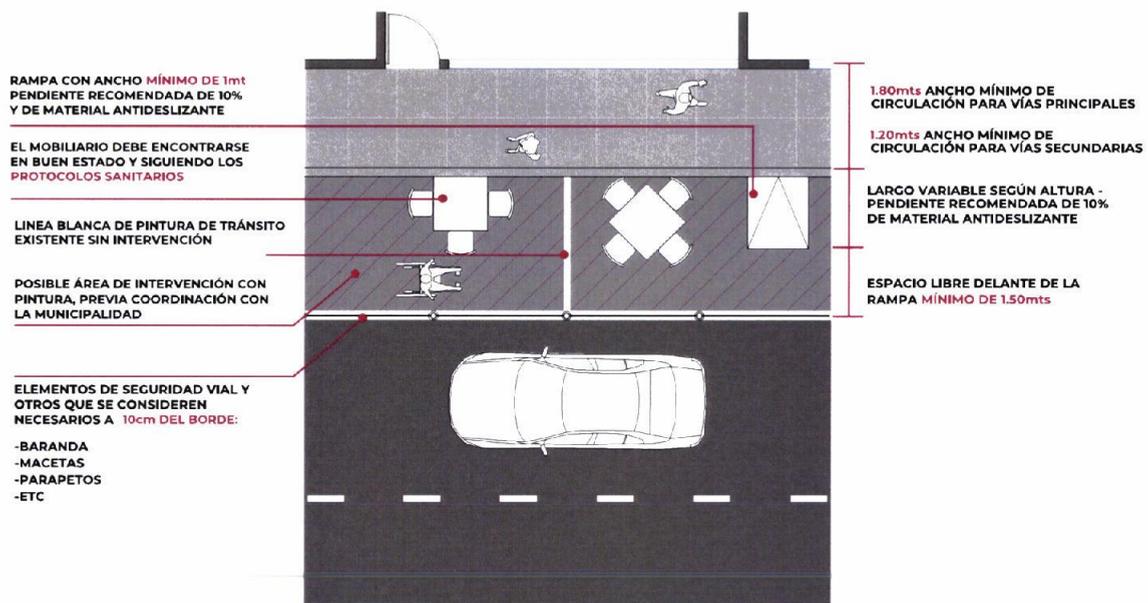
## Terraza gastronómica a nivel de berma en estacionamiento paralelo



Es aquella que ubica el área de mesas en una zona determinada de la berma accediendo a través de una rampa y que presenta elementos de seguridad vial, o afines, a manera de protección.

# Tipo 2

## Terraza gastronómica a nivel de berma en estacionamiento paralelo



## Tipo 3

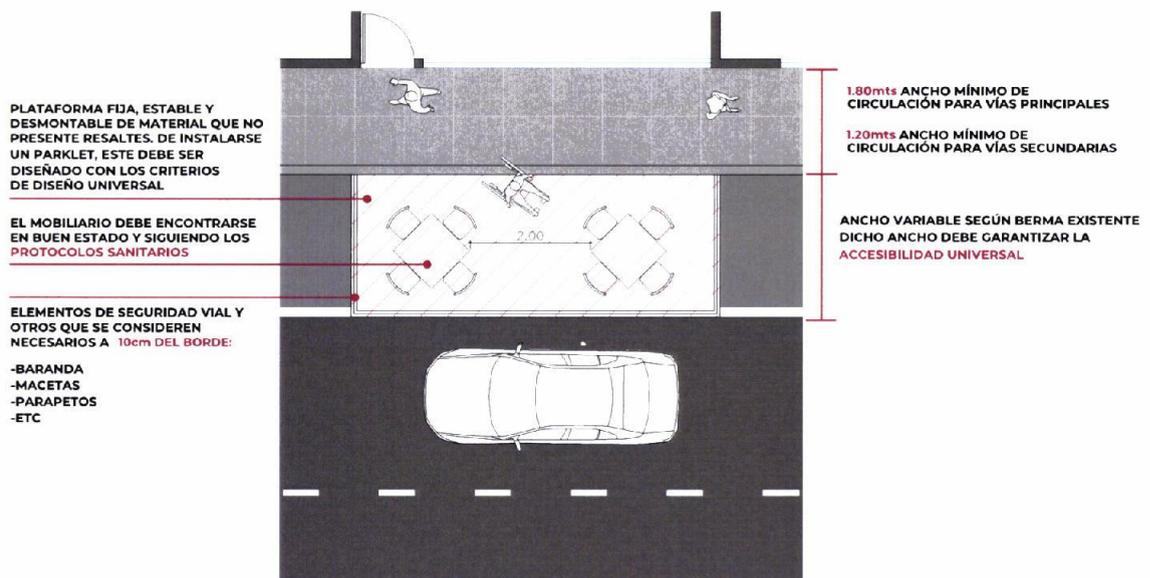
# Terraza gastronómica a nivel de vereda en estacionamiento paralelo



Es aquella que ubica el área de mesas en una zona determinada a nivel de la vereda accediendo a través de una plataforma a nivel. Es recomendable que dicha plataforma cuente con elementos de protección hacia la calzada.

# Tipo 3

## Terraza gastronómica a nivel de vereda en estacionamiento paralelo



# Tipo 4

## Terraza gastronómica a nivel de berma en estacionamiento en ángulo

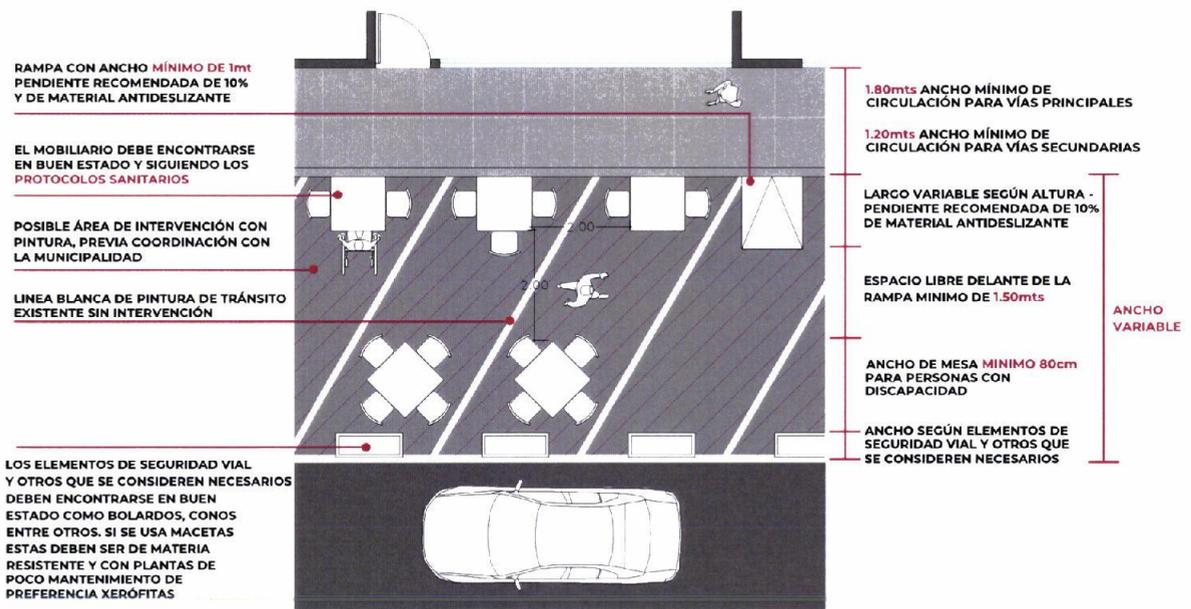


Es aquella que ubica el área de mesas en una zona determinada de la berma accediendo a través de una rampa y que presenta elementos de seguridad vial, o a fines, a manera de protección. Dichas bermas pueden tener ángulos de 30°, 45° ó 60°.



# Tipo 4

## Terraza gastronómica a nivel de berma en estacionamiento en ángulo





## Tipo 5

# Terraza gastronómica a nivel de vereda en estacionamiento en ángulo



Es aquella que ubica el área de mesas en una zona determinada a nivel de la vereda accediendo a través de una plataforma a nivel. También es posible la instalación de parklets como áreas de mesa y zona de espera.





# Tipo 5

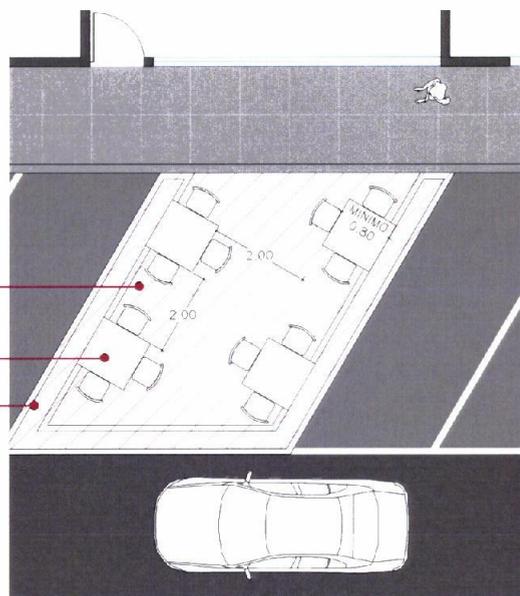
## Terraza gastronómica a nivel de vereda en estacionamiento en ángulo

PLATAFORMA FIJA, ESTABLE Y DESMONTABLE DE MATERIAL QUE NO PRESENTE RESALTES. DEBE INSTALARSE UN PARKLET, ESTE DEBE SER DISEÑADO CON LOS CRITERIOS DE DISEÑO UNIVERSAL

EL MOBILIARIO DEBE ENCONTRARSE EN BUEN ESTADO Y SIGUIENDO LOS PROTOCOLOS SANITARIOS

ELEMENTOS DE SEGURIDAD VIAL Y OTROS QUE SE CONSIDEREN NECESARIOS A 10cm DEL BORDE:

- BARANDA
- MACETAS
- PARAPETOS
- ETC



1.80mts ANCHO MÍNIMO DE CIRCULACIÓN PARA VÍAS PRINCIPALES

1.20mts ANCHO MÍNIMO DE CIRCULACIÓN PARA VÍAS SECUNDARIAS

MEDIDA VARIABLE SEGÚN LA VIA





# Tipo 6

## Terraza gastronómica a nivel de berma en estacionamiento a 90°

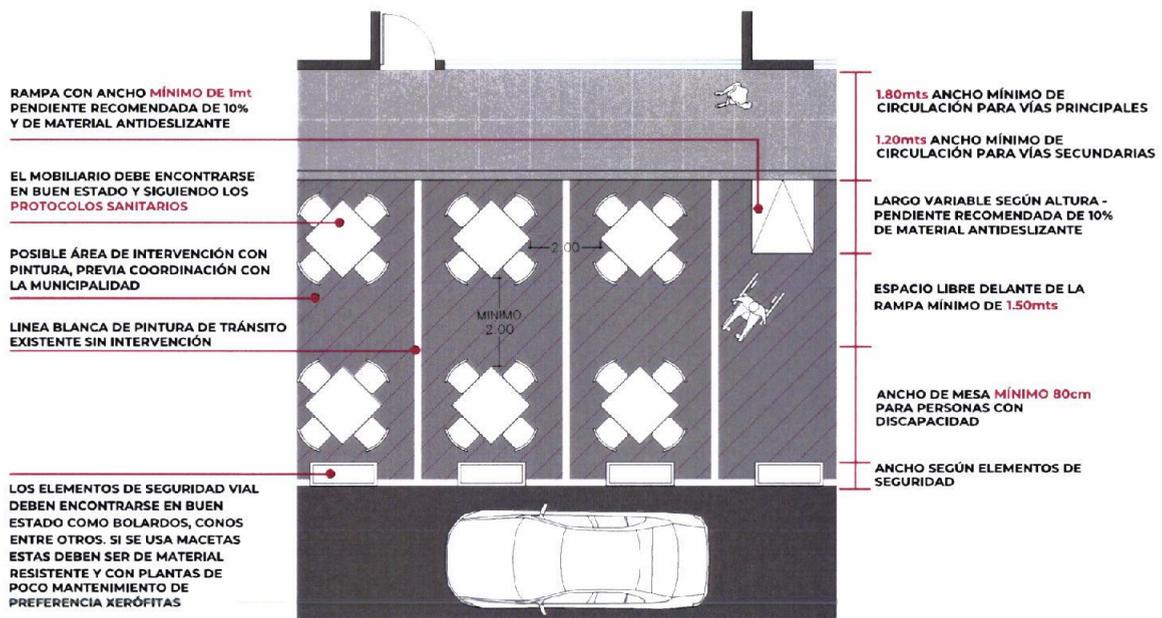


Es aquella que ubica el área de mesas en una zona determinada de la berma accediendo a través de una rampa y que presenta elementos de seguridad vial, o a fines, a manera de protección.



# Tipo 6

## Terraza gastronómica a nivel de berma en estacionamiento a 90°



# Tipo 7

## Terraza gastronómica a nivel de vereda en estacionamiento a 90°

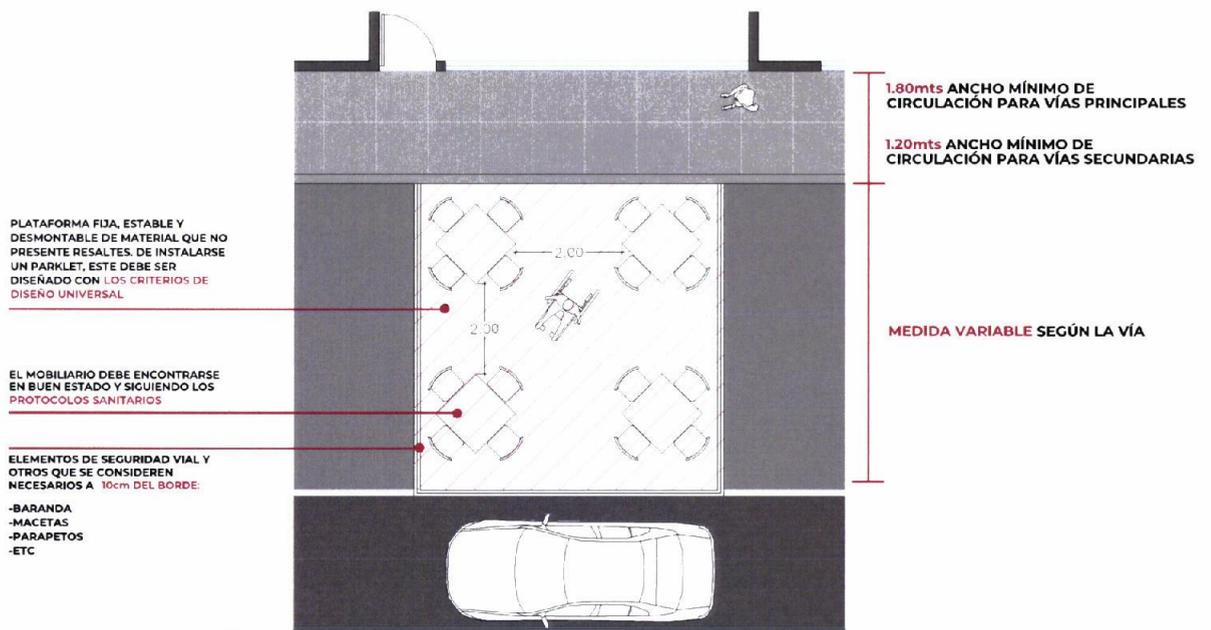


Es aquella que ubica el área de mesas en una zona determinada a nivel de la vereda accediendo a través de una plataforma a nivel.



# Tipo 7

## Terraza gastronómica a nivel de vereda en estacionamiento a 90°



## Tipo 8

# Terraza gastronómica a nivel de berma a lo largo de la calzada

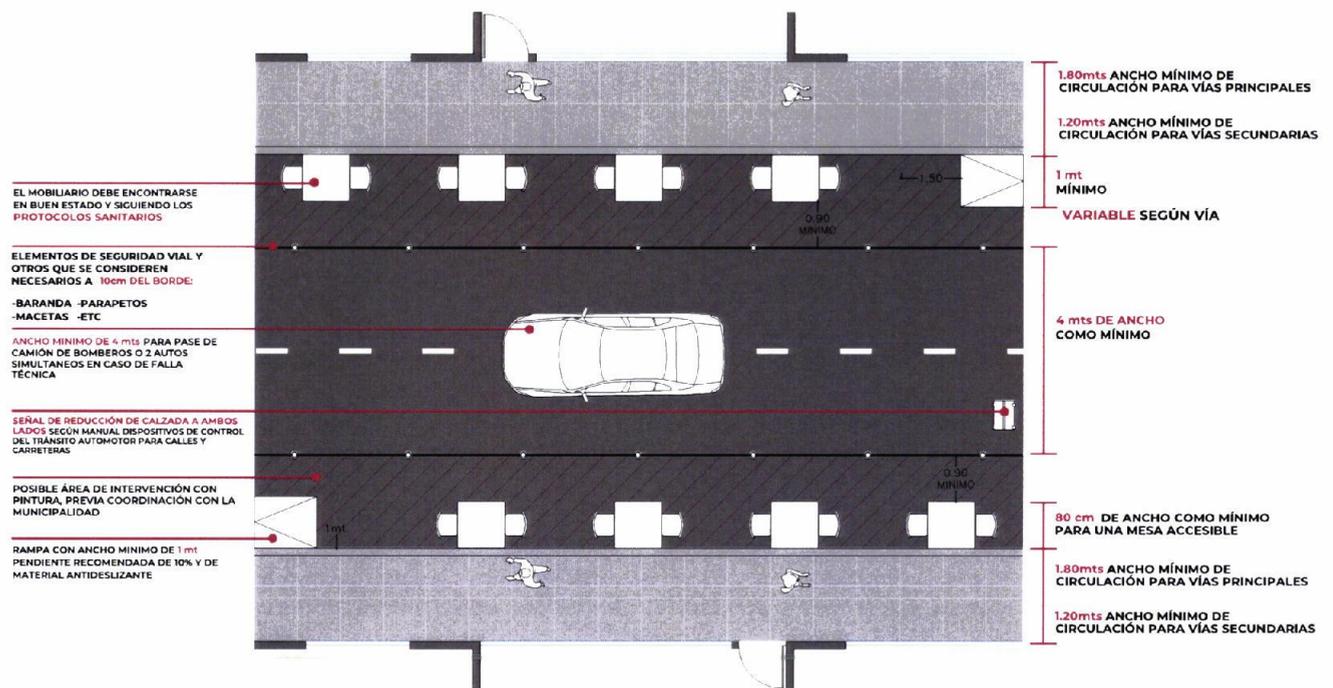


Es aquella que ubica el área de mesas en ambos lados de la calzada, dejando un carril vehicular en el medio. Este tipo de intervención se realiza en calles de tráfico reducido en coordinación con las municipalidades.



# Tipo 8

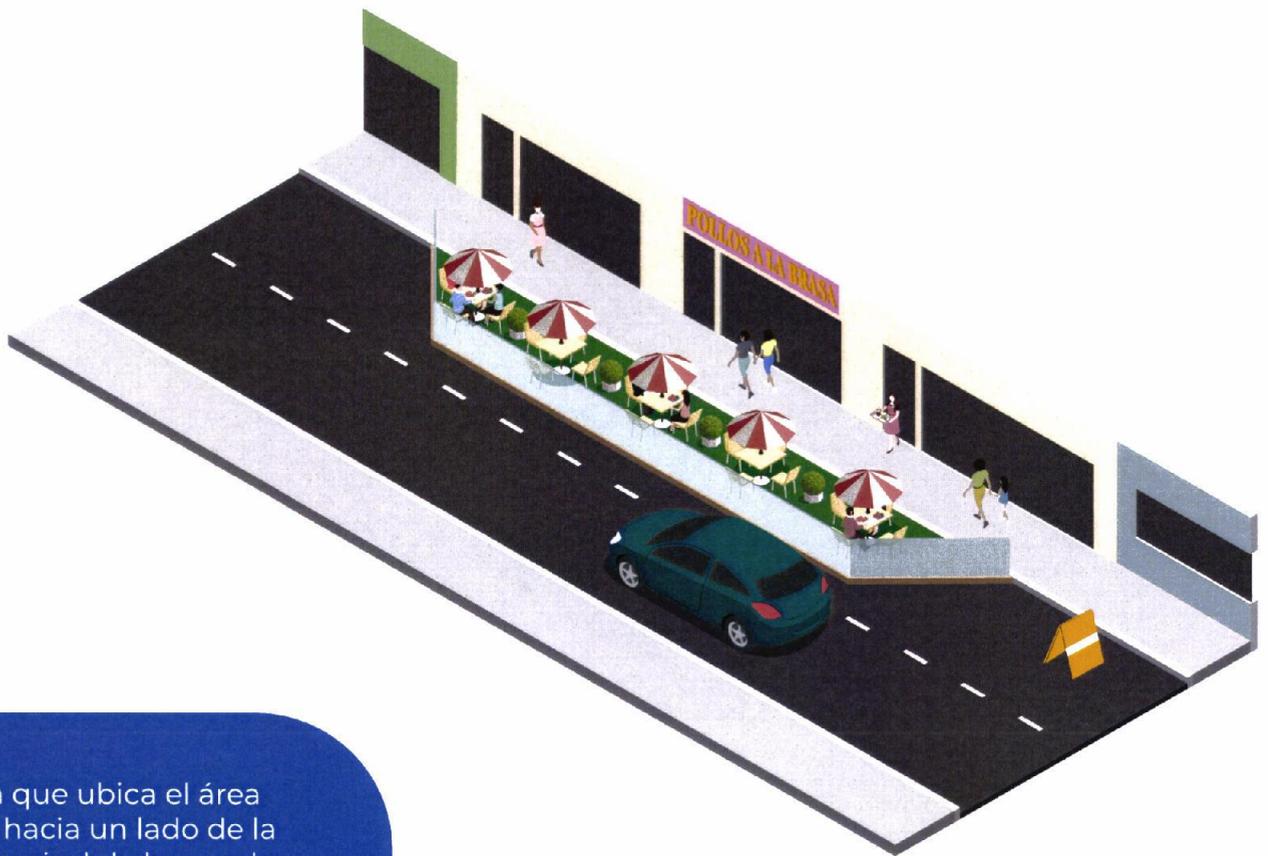
## Terraza gastronómica a nivel de berma a lo largo de la calzada





## Tipo 9

# Terraza gastronómica a nivel de vereda en un tramo de la calzada

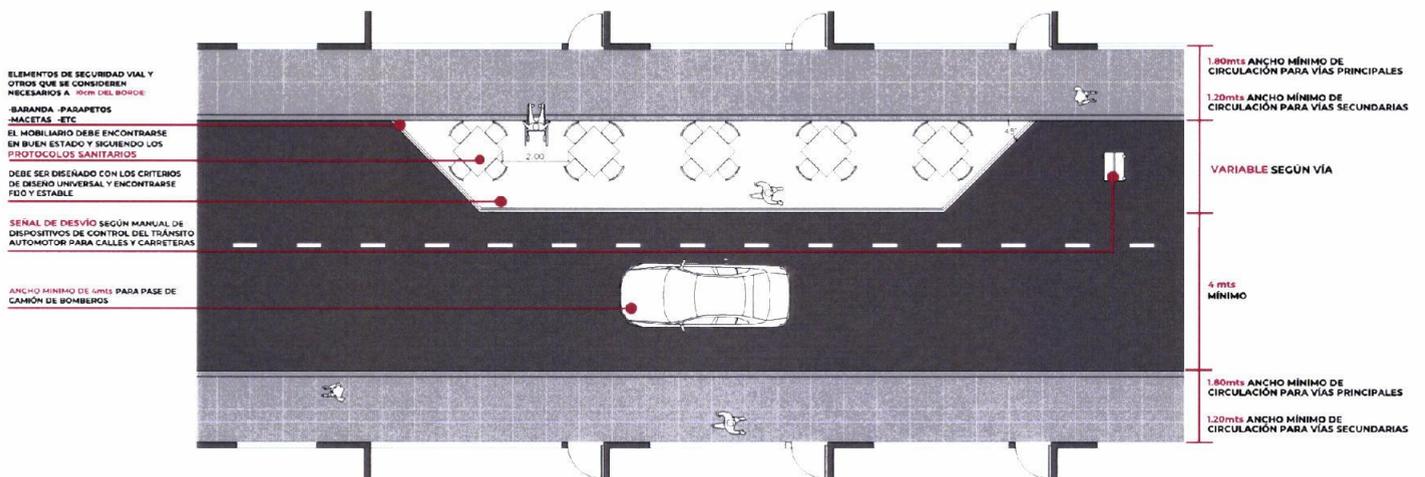


Es aquella que ubica el área de mesas hacia un lado de la calzada y a nivel de la vereda, creando un des-acelerador vehicular que propicia el tráfico calmo. Este tipo de intervención se realiza en calles de tráfico reducido en coordinación con las municipalidades.



# Tipo 9

## Terraza gastronómica a nivel de vereda en un tramo de la calzada



# Tipo 10

## Terraza gastronómica en cierre total de la calle



Se puede utilizar terrazas gastronómicas en el total de la calzada, siempre que la condición de la vía lo permita y se realicen las coordinaciones respectivas con la Municipalidad de la jurisdicción.



# Tipo 10

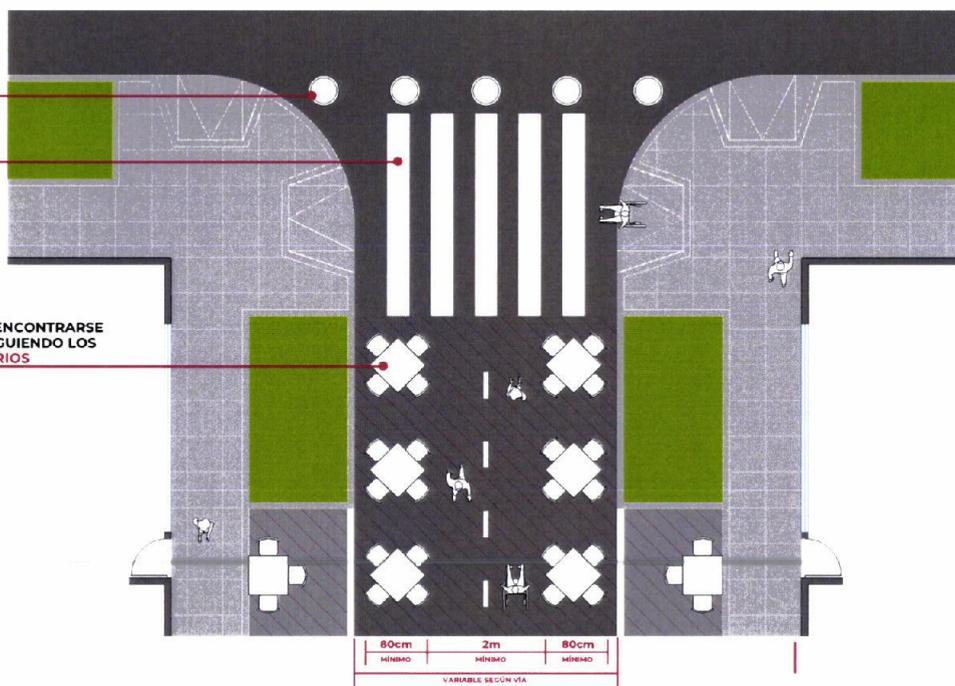
## Terraza gastronómica en cierre total de la calle

ELEMENTOS DE SEGURIDAD VIAL Y OTROS QUE SE CONSIDEREN NECESARIOS

- BARANDA
- MACETAS
- PARAPETOS
- ETC

NO INTERFERIR CON LAS CEBRAS PEATONALES

EL MOBILIARIO DEBE ENCONTRARSE EN BUEN ESTADO Y SIGUIENDO LOS PROTOCOLOS SANITARIOS



# Tipo 11

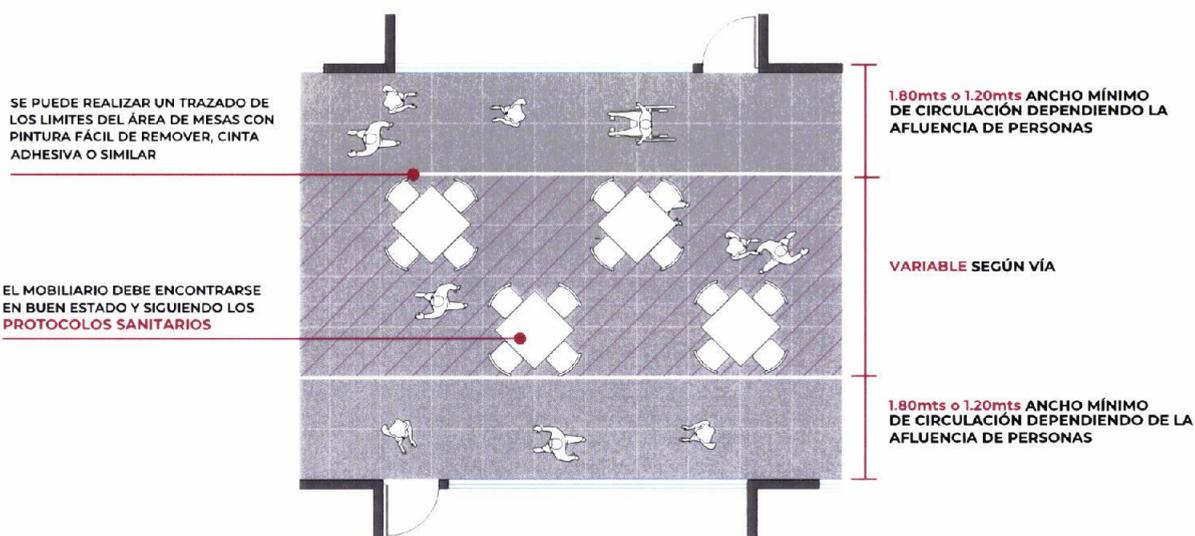
## Terraza gastronómica en área central de la calle peatonal



Es aquella que ubica el área de mesas hacia el centro de una calle peatonal, siempre y cuando las condiciones de la vía sean las predilectas y esto no afecte el correcto funcionamiento de la misma.

# Tipo 11

## Terraza gastronómica en área central de la calle peatonal



# Tipo 12

## Terraza gastronómica en área lateral de la calle peatonal



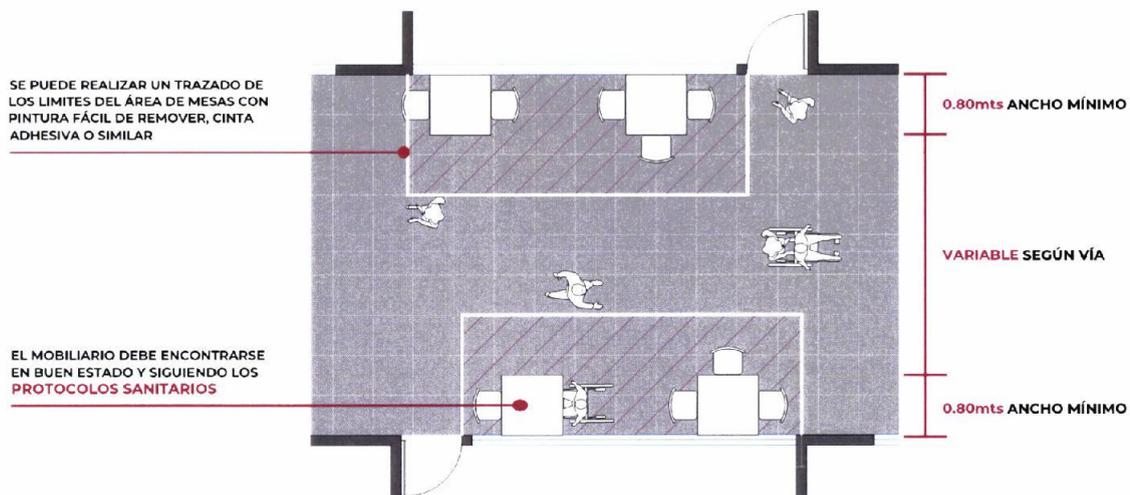
Es aquella que ubica el área de mesas hacia los laterales de una calle peatonal, siempre y cuando las condiciones de la vía sean las predilectas y esto no afecte el correcto funcionamiento de la misma.





# Tipo 12

## Terraza gastronómica en área lateral de la calle peatonal



# Tipo 13

## Terraza cultural a nivel de vereda

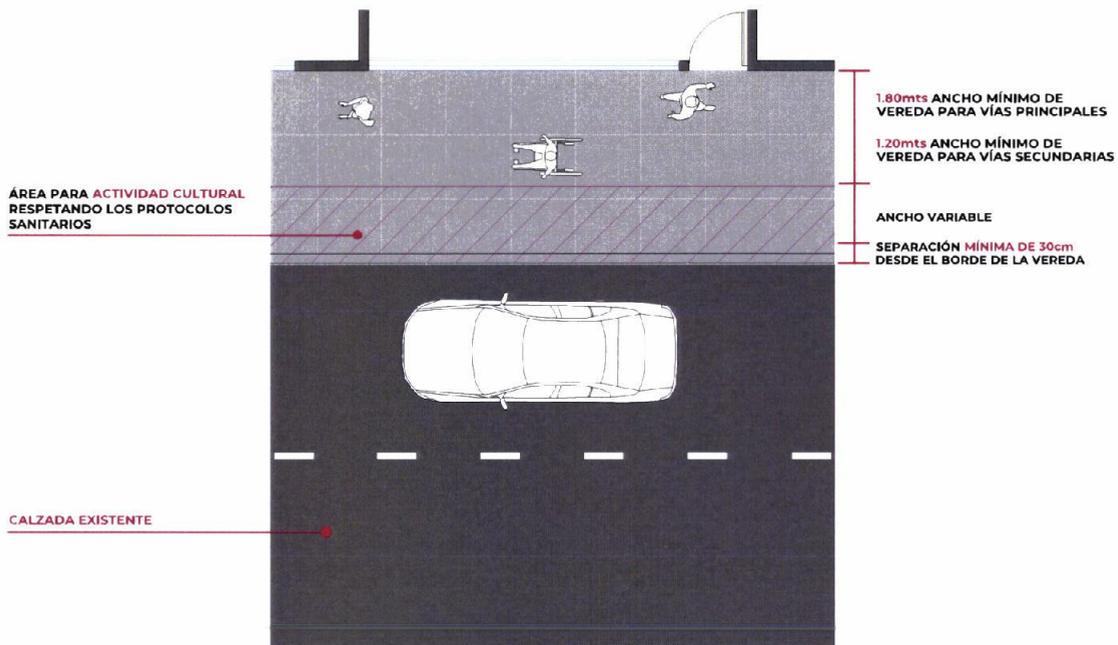


Es aquella que ubica el área cultural en una zona determinada de la vereda siempre y cuando se respete el ancho mínimo de circulación de la misma 1.80 mts. Esta área puede ir a 30cm del borde de la vereda o adyacente a la fachada del local.



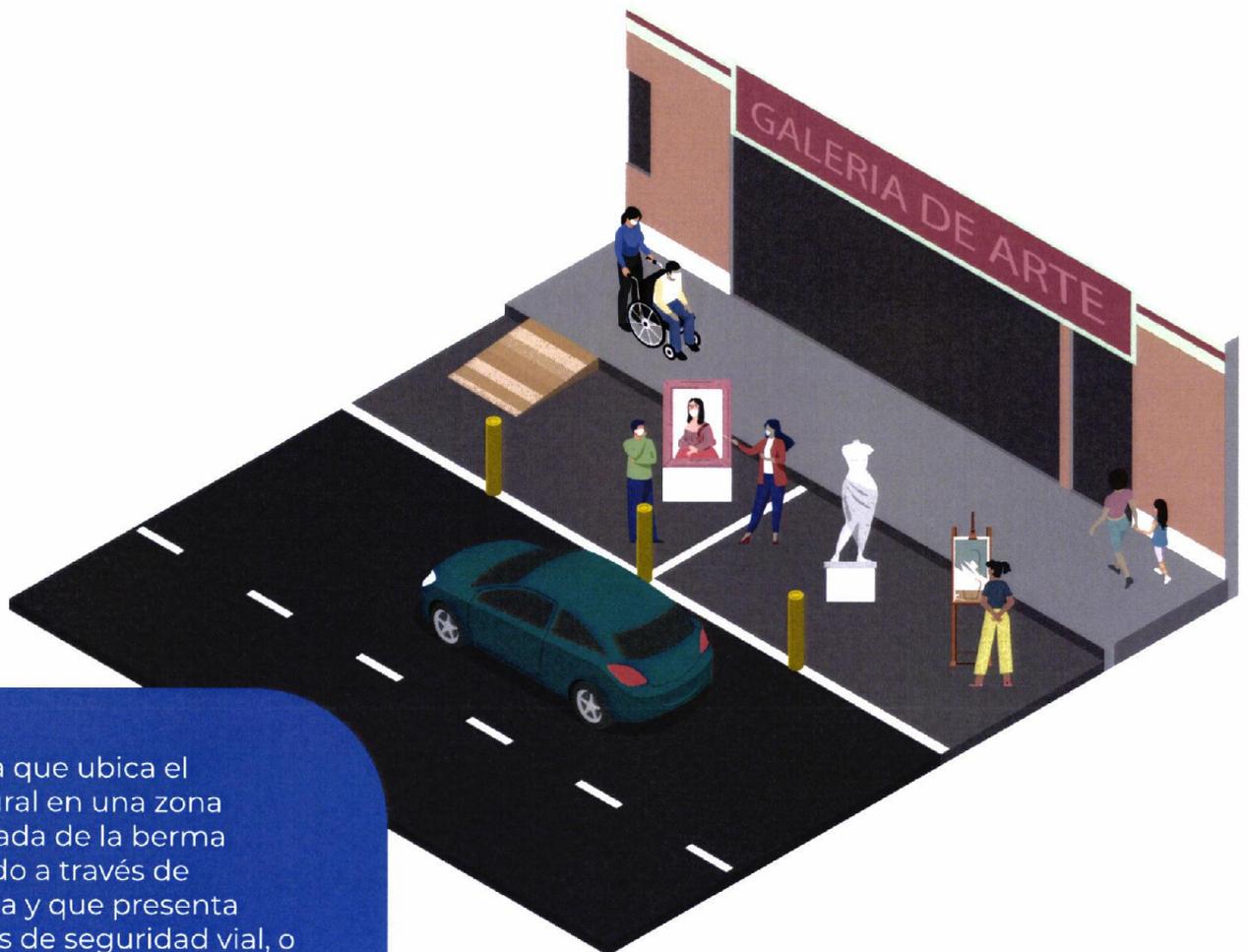
# Tipo 13

## Terraza cultural a nivel de vereda



## Tipo 14

# Terraza cultural a nivel de berma en estacionamiento paralelo

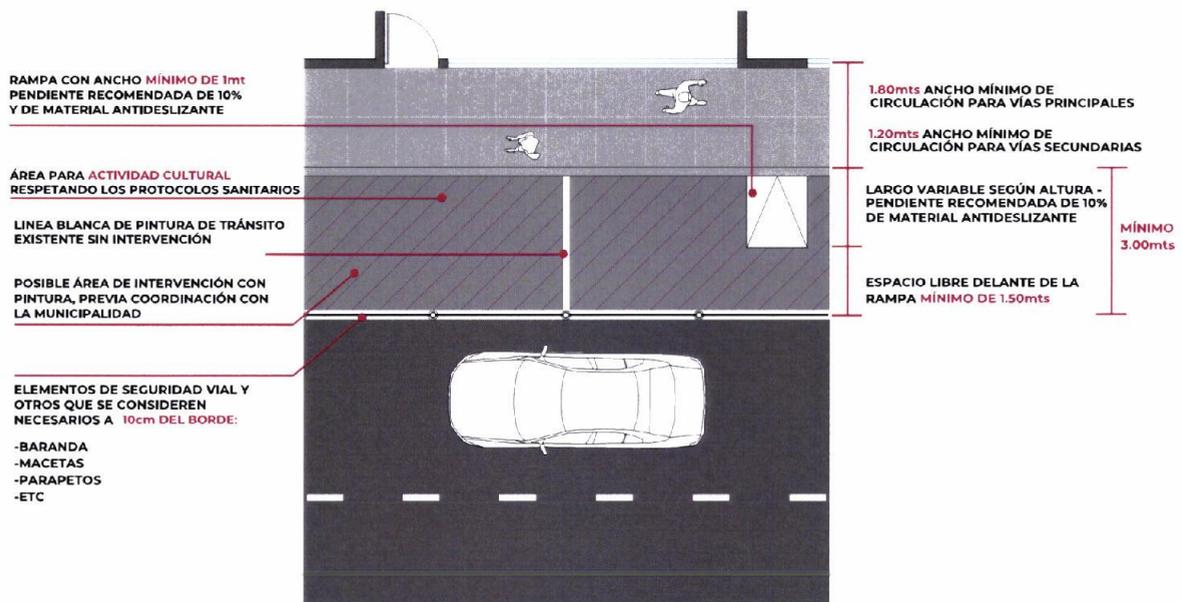


Es aquella que ubica el área cultural en una zona determinada de la berma accediendo a través de una rampa y que presenta elementos de seguridad vial, o afines, a manera de protección.



# Tipo 14

## Terraza cultural a nivel de berma en estacionamiento paralelo



## Tipo 15

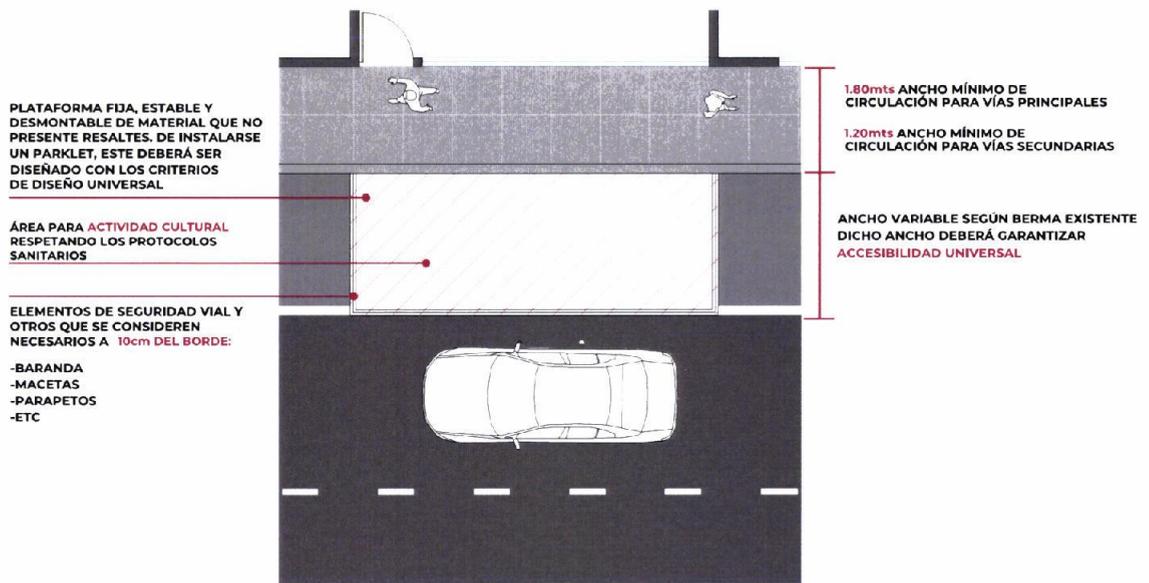
# Terraza cultural a nivel de vereda en estacionamiento paralelo



Es aquella que ubica el área cultural en una zona determinada a nivel de la vereda accediendo a través de una plataforma a nivel. Es recomendable que dicha plataforma cuente con elementos de protección hacia la calzada.

# Tipo 15

## Terraza cultural a nivel de vereda en estacionamiento paralelo



## Tipo 16

# Terraza cultural a nivel de berma en estacionamiento en ángulo

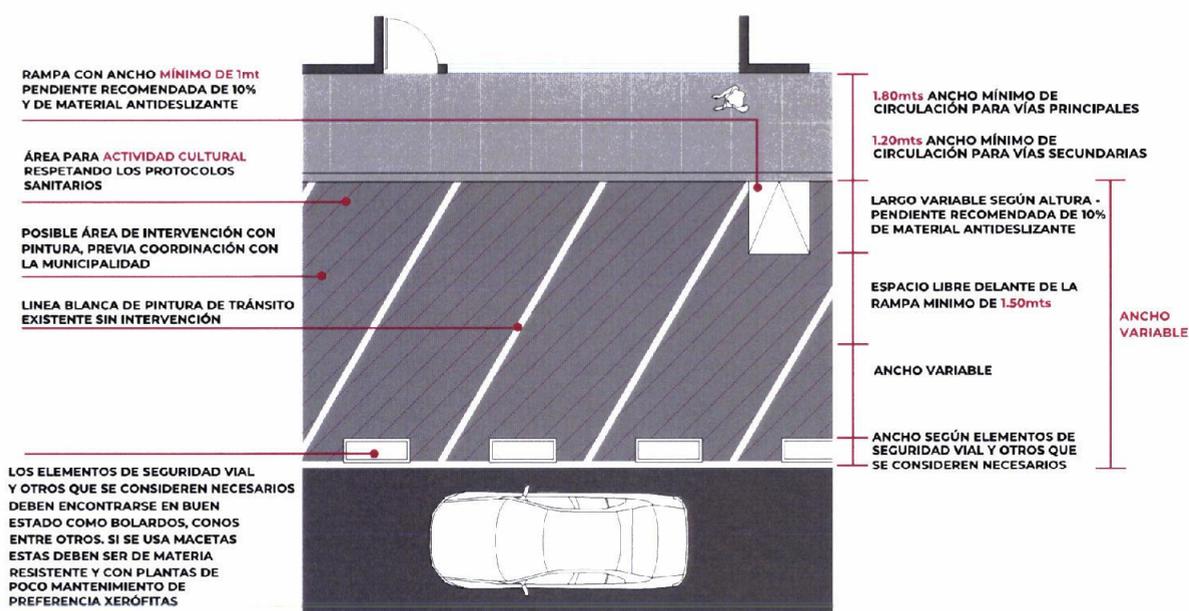


Es aquella que ubica el área cultural en una zona determinada de la berma accediendo a través de una rampa y que presenta elementos de seguridad vial, o a fines, a manera de protección. Dichas bermas pueden tener ángulos de 30°, 45° ó 60°.



# Tipo 16

## Terraza cultural a nivel de berma en estacionamiento en ángulo



## Tipo 17

# Terraza cultural a nivel de vereda en estacionamiento en ángulo

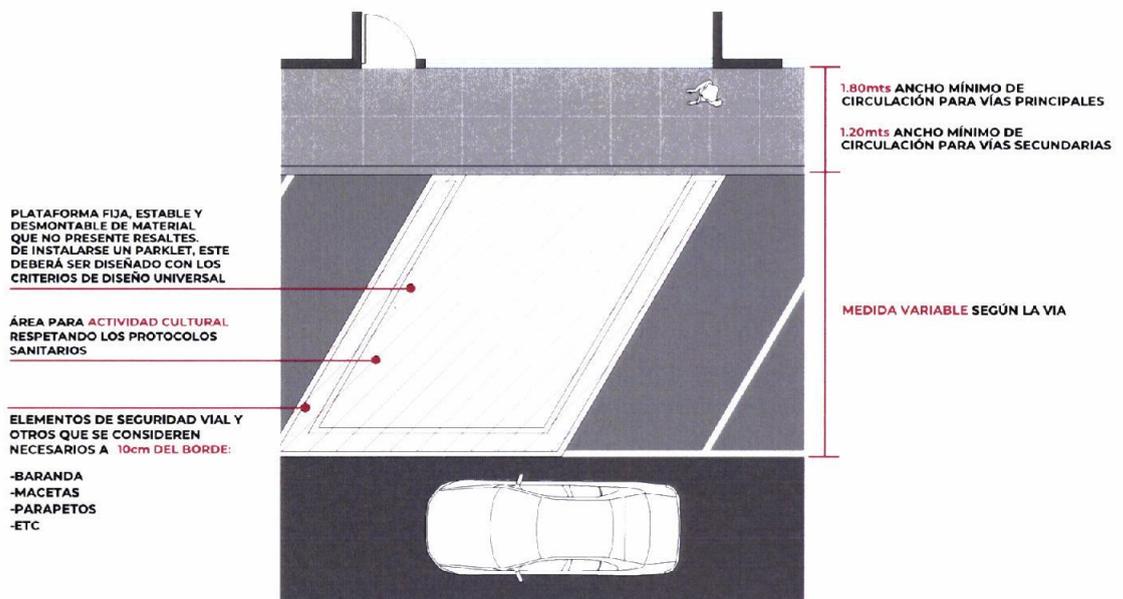


Es aquella que ubica el área cultural en una zona determinada a nivel de la vereda accediendo a través de una plataforma a nivel. También es posible la instalación de parklets como área cultural y zona de espera.



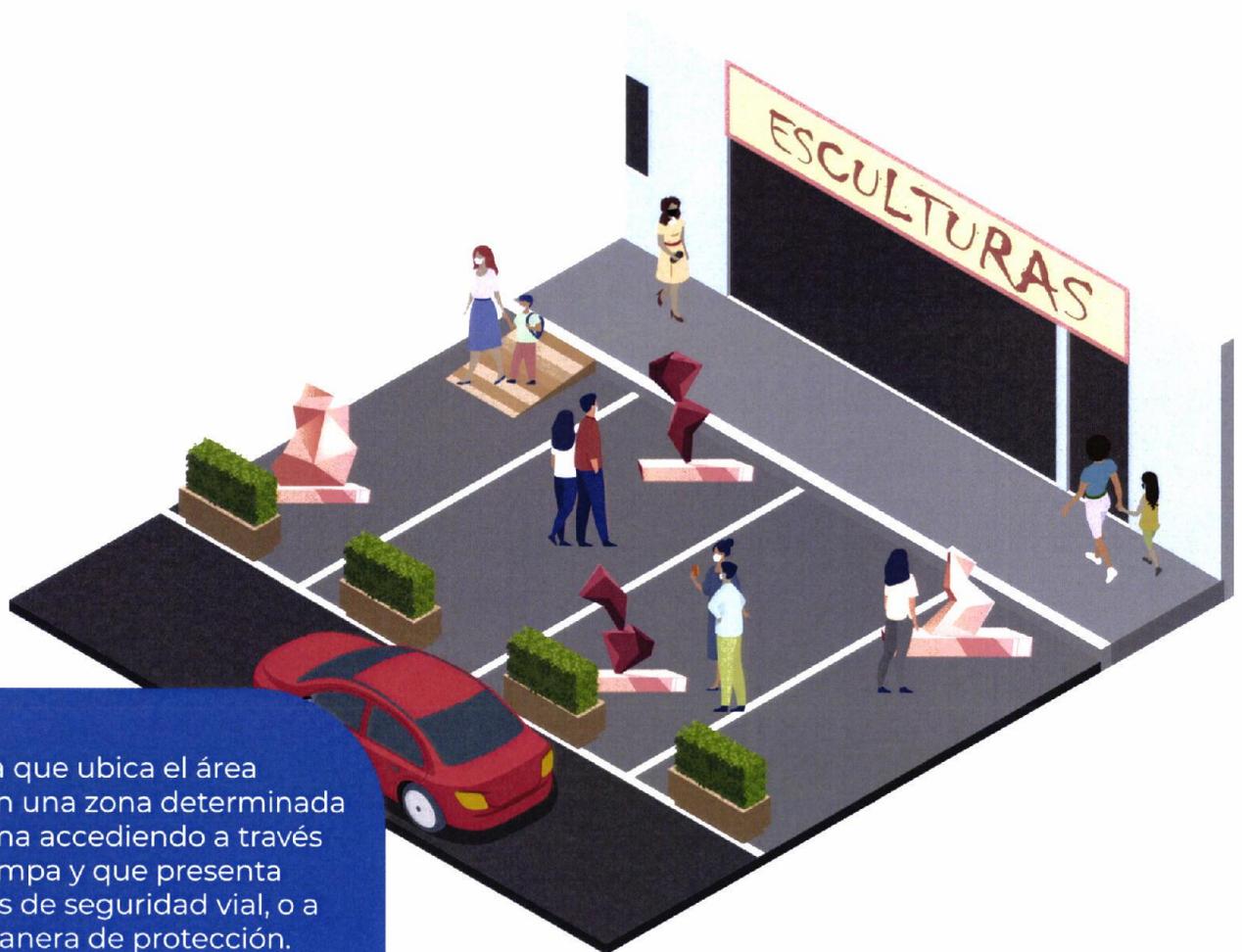
# Tipo 17

## Terraza cultural a nivel de vereda en estacionamiento en ángulo



## Tipo 18

# Terraza cultural a nivel de berma en estacionamiento a 90°

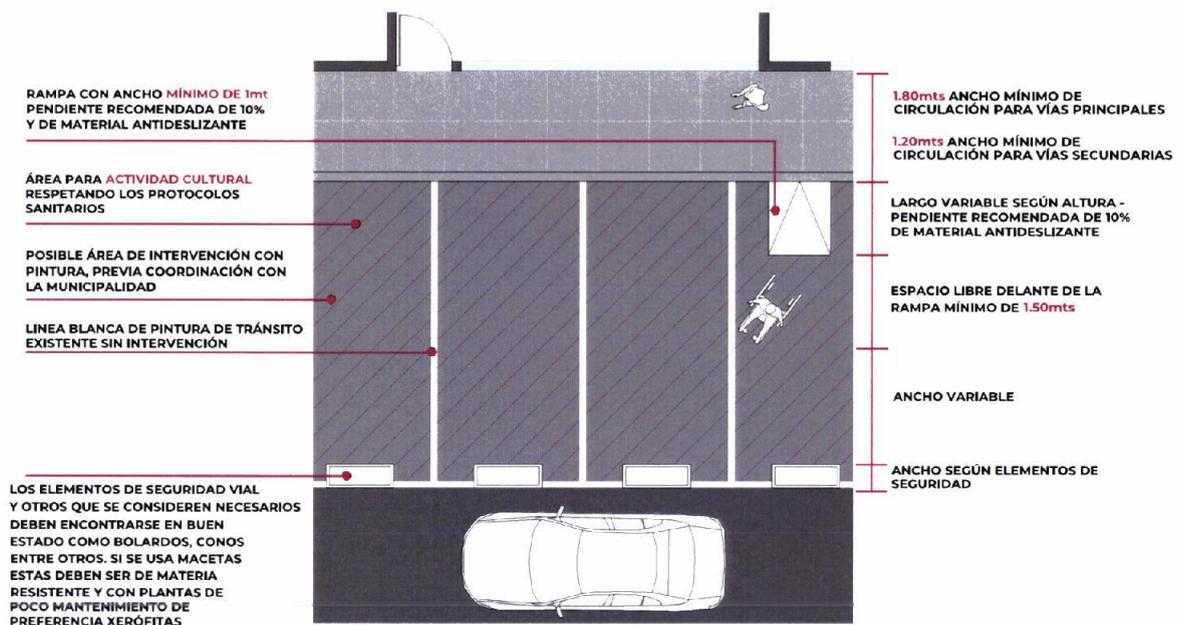


Es aquella que ubica el área cultural en una zona determinada de la berma accediendo a través de una rampa y que presenta elementos de seguridad vial, o a fines, a manera de protección.



# Tipo 18

## Terraza cultural a nivel de berma en estacionamiento a 90°





## Tipo 19

# Terraza cultural a nivel de vereda en estacionamiento a 90°

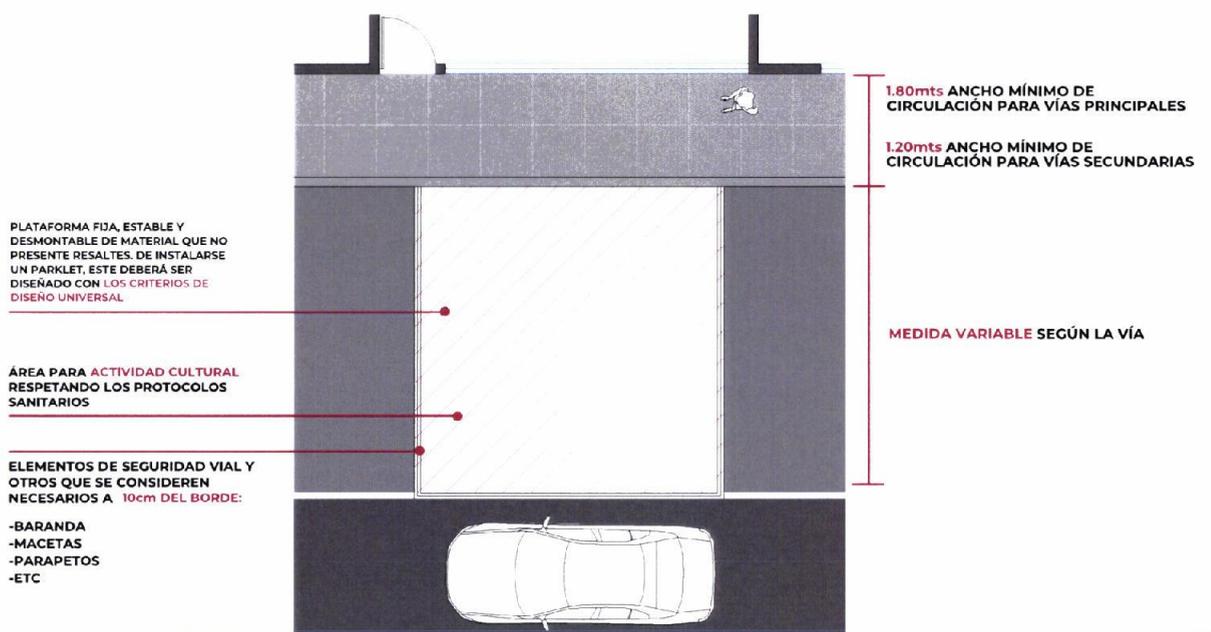


Es aquella que ubica el área cultural en una zona determinada a nivel de la vereda accediendo a través de una plataforma a nivel.



# Tipo 19

## Terraza cultural a nivel de vereda en estacionamiento a 90°





# Tipo 20

## Terraza cultural a nivel de berma a lo largo de la calzada

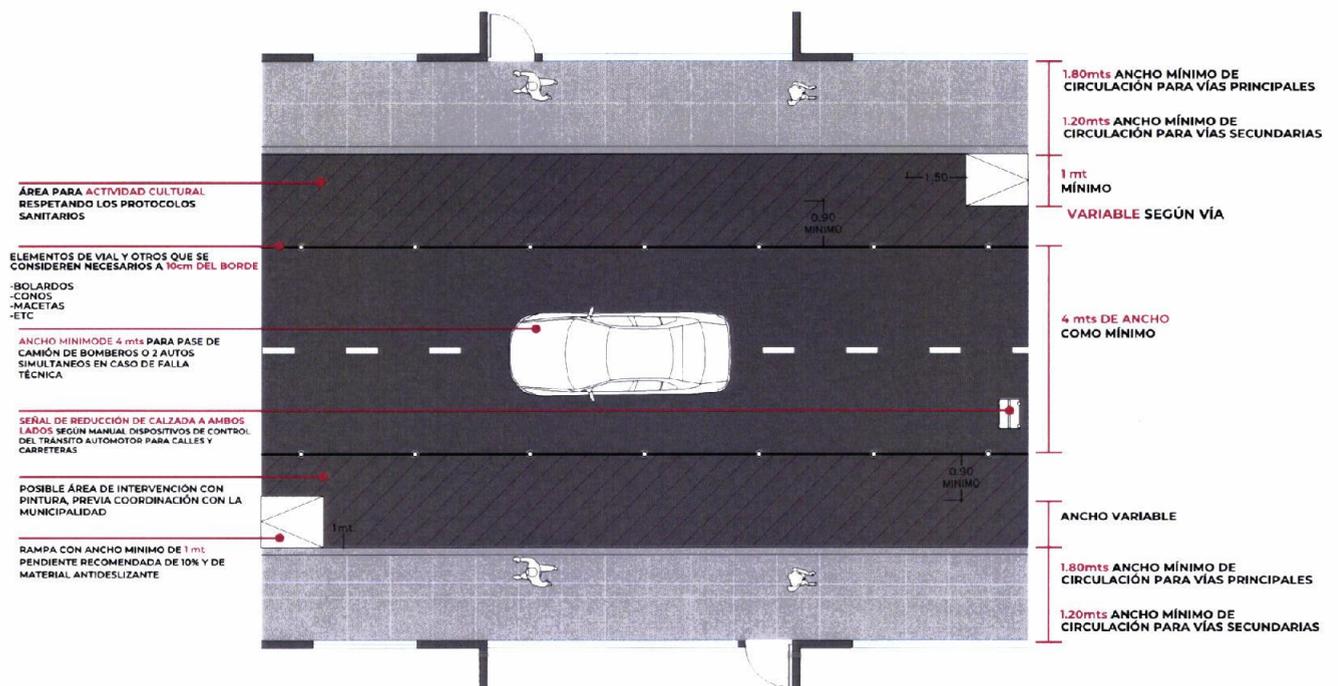


Es aquella que ubica el área cultural en ambos lados de la calzada, dejando un carril vehicular en el medio, el cual permite el paso de un camión de bomberos. Se garantiza la seguridad del peatón con los elementos necesarios.



# Tipo 20

## Terraza cultural a nivel de berma a lo largo de la calzada





## Tipo 21

# Terraza cultural a nivel de vereda en un tramo de la calzada

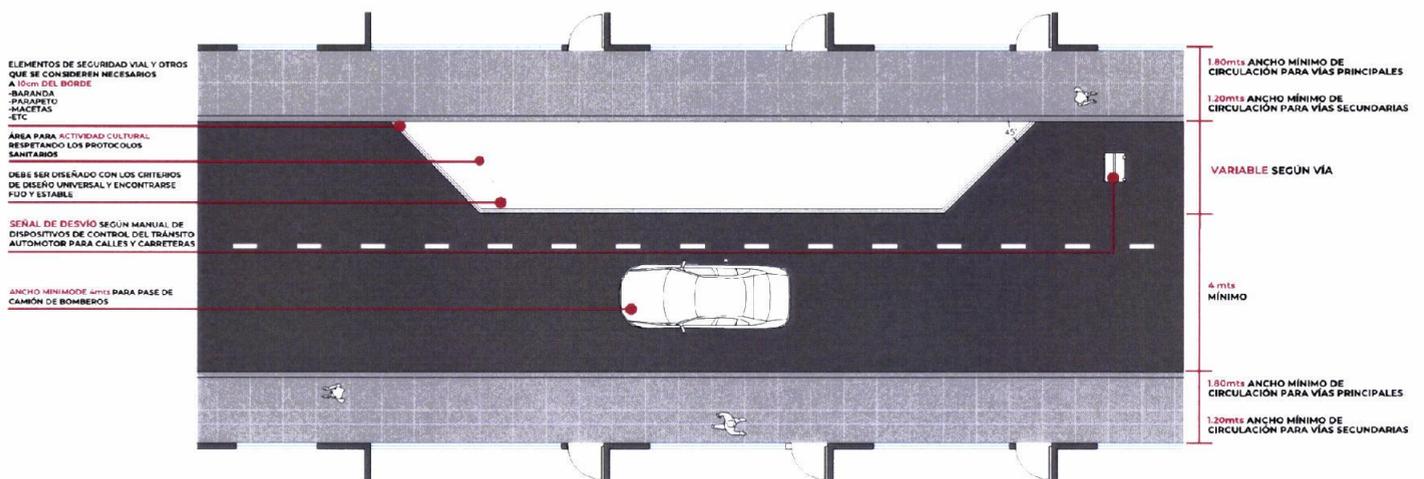


Es aquella que ubica el área cultural hacia un lado de la calzada y a nivel de la vereda, creando un desacelerador vehicular que propicia el tráfico calmo. Este tipo de intervención se realiza en calles de tráfico reducido según lo disponga las municipalidades.



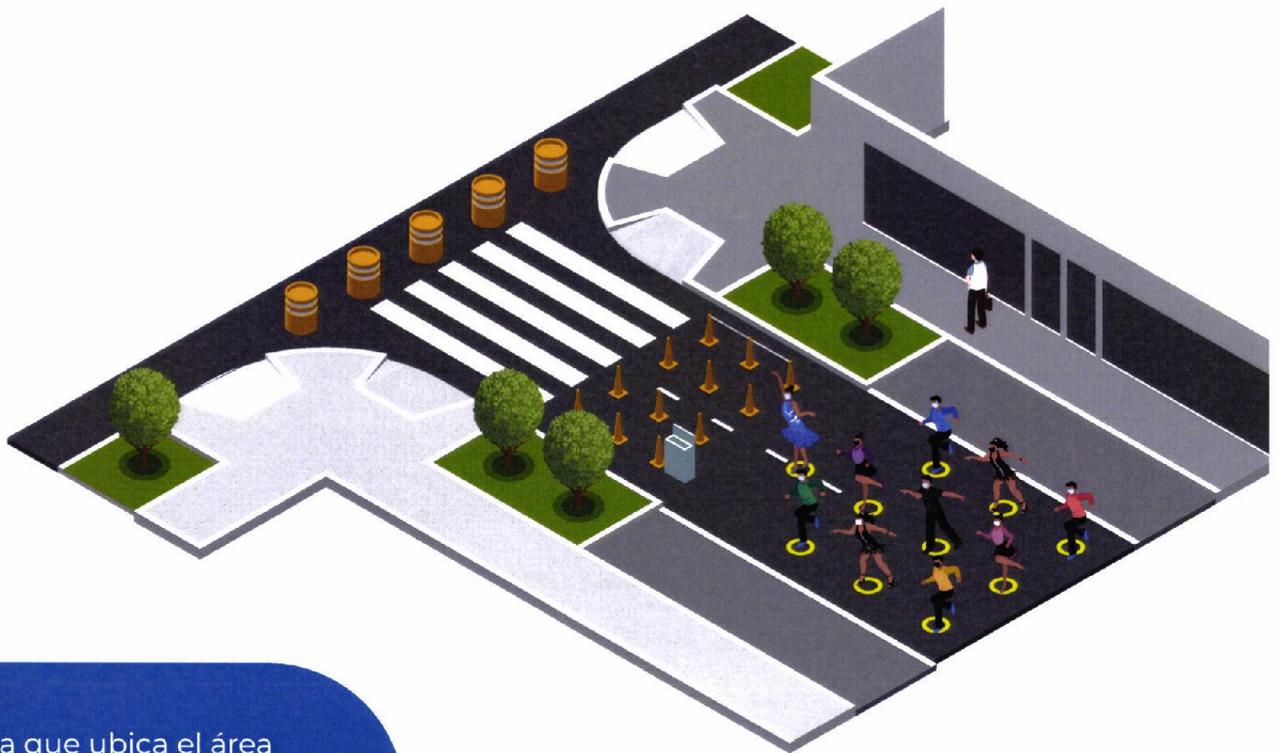
# Tipo 21

## Terraza cultural a nivel de vereda en un tramo de la calzada



# Tipo 22

## Terraza cultural en cierre total de la calle



Es aquella que ubica el área cultural a lo largo de una calle, la cual ha sido cerrada en su totalidad para eventos puntuales o de manera temporal si la condición de la vía fuera la predilecta y esto no afectase el correcto funcionamiento de la misma.



# Tipo 22

## Terraza cultural en cierre total de la calle

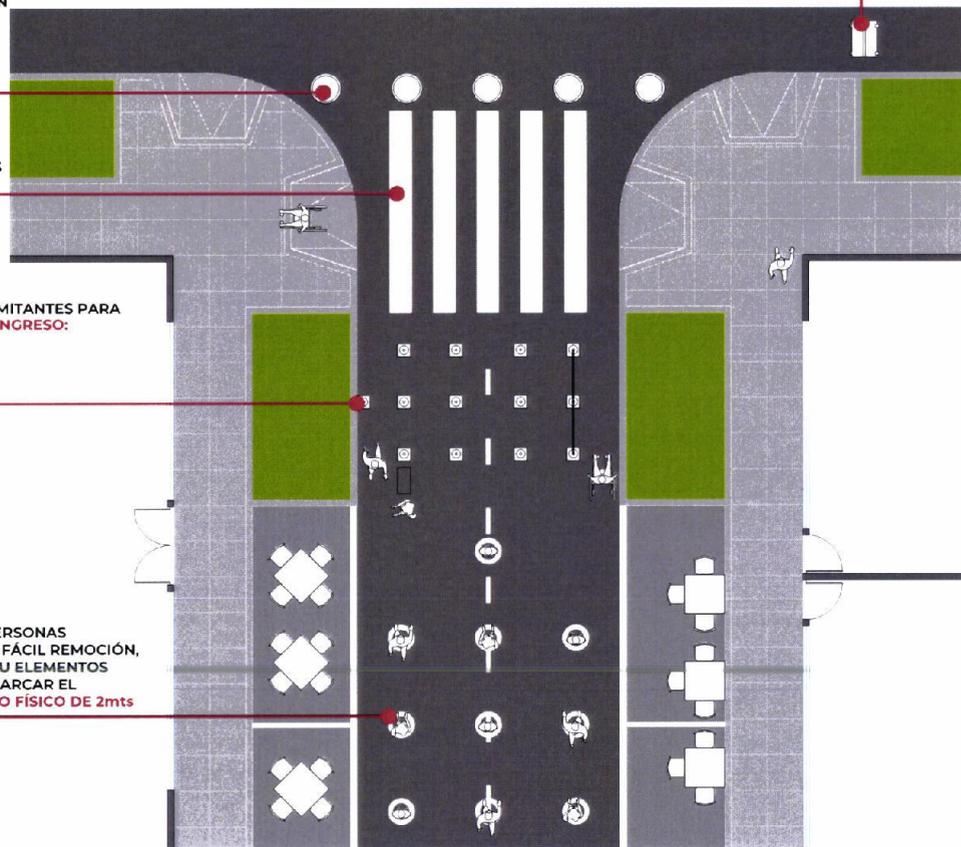
SEÑAL DE DESVÍO SEGÚN MANUAL DE DISPOSITIVOS DE CONTROL DEL TRÁNSITO AUTOMOTOR PARA CALLES Y CARRETERAS

ELEMENTOS DE SEGURIDAD VIAL Y OTROS QUE SE CONSIDEREN NECESARIOS  
 -BARANDA  
 -MACETAS  
 -PARAPETOS  
 -ETC

NO INTERFERIR CON LAS CEBRAS PEATONALES

ELEMENTOS DELIMITANTES PARA HACER FILAS DE INGRESO:  
 -BOLARDOS  
 -CONOS  
 -PARANTES  
 -ETC

UBICACIÓN DE PERSONAS CON PINTURA DE FÁCIL REMOCIÓN, CINTA ADHESIVA U ELEMENTOS QUE AYUDEN A MARCAR EL DISTANCIAMIENTO FÍSICO DE 2mts



# Tipo 23

## Terraza cultural en jardines y/o parques



Es aquella que alberga el área cultural en jardines y parques colindantes a centros culturales, escuelas artísticas y afines.

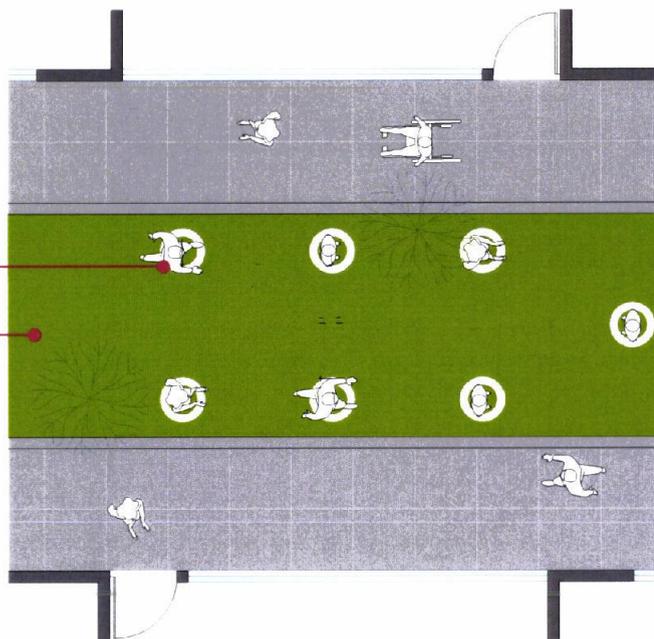


# Tipo 23

## Terraza cultural en jardines y/o parques

UBICACIÓN DE PERSONAS  
CON PINTURA DE FÁCIL REMOCIÓN,  
CINTA ADHESIVA U ELEMENTOS  
QUE AYUDEN A MARCAR EL  
DISTANCIAMIENTO FÍSICO DE 2mts

SE DEBE MANTENER  
EN BUEN ESTADO LAS  
ÁREAS VERDES A UTILIZAR



1.80mts ANCHO MÍNIMO DE  
CIRCULACIÓN PARA VÍAS PRINCIPALES

1.20mts ANCHO MÍNIMO DE  
CIRCULACIÓN PARA VÍAS SECUNDARIAS

ANCHO VARIABLE

1.80mts ANCHO MÍNIMO DE  
CIRCULACIÓN PARA VÍAS PRINCIPALES

1.20mts ANCHO MÍNIMO DE  
CIRCULACIÓN PARA VÍAS SECUNDARIAS



# Tipo 24

## Terraza cultural en área central de la calle peatonal

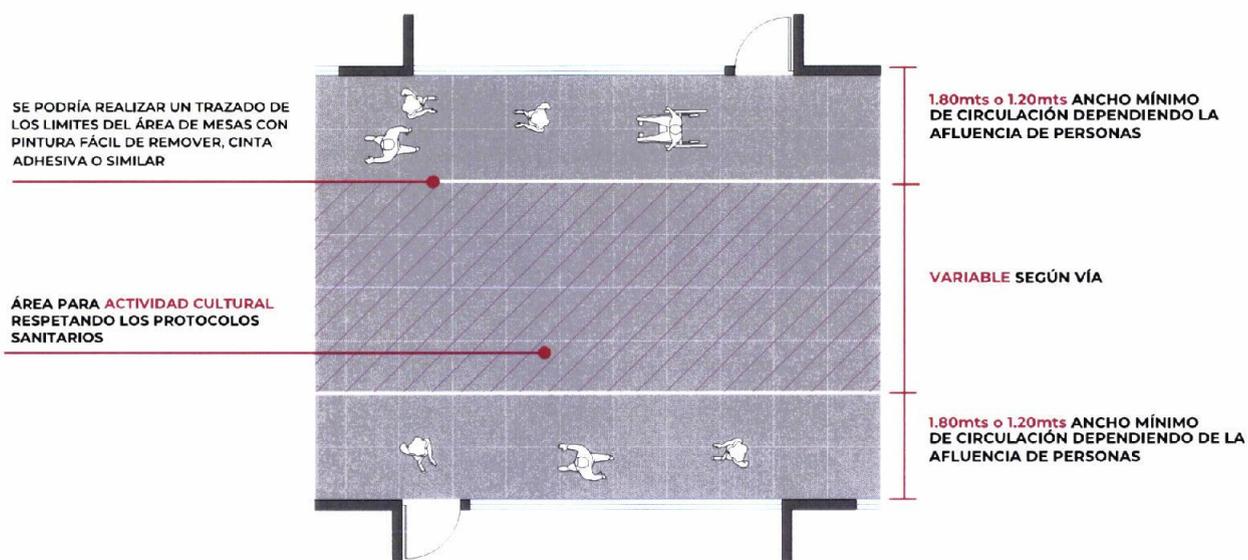


Es aquella que ubica el área cultural hacia el centro de una calle peatonal, siempre y cuando las condiciones de la vía sean las predilectas y esto no afecte el correcto funcionamiento de la misma.



# Tipo 24

## Terraza cultural en área central de la calle peatonal



# Tipo 25

## Terraza cultural en área lateral de la calle peatonal

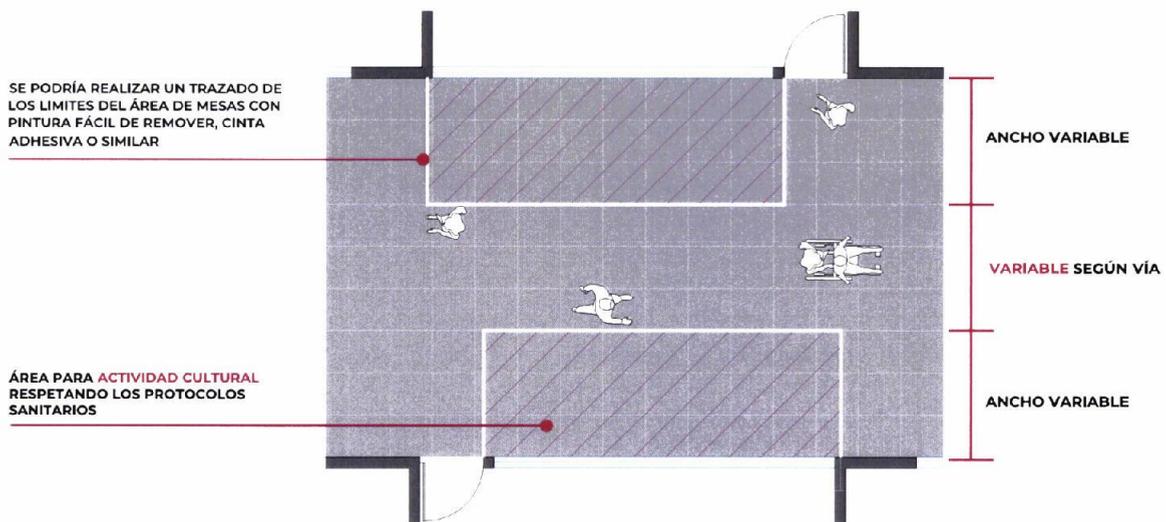


Es aquella que ubica el área cultural hacia los laterales de una calle peatonal, siempre y cuando las condiciones de la vía sean las predilectas y esto no afecte el correcto funcionamiento de la misma.



# Tipo 25

## Terraza cultural en área lateral de la calle peatonal



# Recomendaciones y buenas prácticas



## 1 Cuidado del espacio público

Los espacios públicos utilizados por privados **deben encontrarse como mínimo en las mismas condiciones** en las que fueron recibidas.



## 2 Monitoreo permanente

Medir y evaluar el impacto de la medida a nivel comercial **como de afluencia de público**.



## 3 Permisos en el espacio público

Para un correcto uso del espacio público se debe **consultar a las municipalidades** sobre los requisitos y permisos necesarios para su uso.



## 4 Zonas de delivery y espera

Los establecimientos gastronómicos deben tener un espacio designado **a los repartidores de comida motorizados** y al recojo de alimentos en fila.



## 5 Accesibilidad para todos

Se debe **garantizar el desplazamiento de todas las personas**, especialmente de aquellas con discapacidad o movilidad reducida. Además, se debe respetar y no invadir los estacionamientos preferentes, destinados para las personas con discapacidad, mujeres embarazadas y adultos mayores.



# Recomendaciones y buenas prácticas



## 6 Iluminación adecuada y segura

Los espacios públicos utilizados por privados **deben contar con una adecuada iluminación que contribuya a mejorar la seguridad del lugar.**



## 7 Promover tráfico calmo

En toda intervención se debe realizar campañas que promuevan **la reducción de la velocidad y el respeto al peatón en las vías.**



## 8 Acondicionamiento físico y climático

Considerar **las condiciones físicas y climáticas** del lugar donde se ubicarán las instalaciones (calles en pendiente, zonas lluviosas, exposición al sol, etc.) buscando soluciones desmontables.



## 9 Evitar fumar en terrazas

Se sugiere evitar en la medida de lo posible **fumar en las áreas intervenidas** debido al riesgo de contagio que conlleva dicho acto.



## 10 Promover la micromovilidad

Se promueve el **concepto de micromovilidad** a través de la instalación de cicloparqueaderos temporales y zonas de scooters en cada una de las intervenciones.



## 11 El espacio público es para todos

El mobiliario instalado en el espacio público no se restringe a los clientes, sino que puede ser utilizado por todos los usuarios del espacio público, en especial de los más vulnerables.





PERÚ

Ministerio  
de Vivienda, Construcción  
y Saneamiento

Av. República de Panamá 3650,  
San Isidro- Lima- Perú  
(511) 211- 7930



ViviendaPeru



viviendaperu



MVCS Prensa



viviendaperu



MinisterioVivienda

[www.gob.pe/vivienda](http://www.gob.pe/vivienda)

